

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00208 00

Se niega la solicitud de oficiar al MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL (RIJAF), ADRESS y EPS FAMISANAR S.A. En primer lugar, porque la parte actora debe acreditar que previamente solicito dicha información mediante el ejercicio de derecho de petición (numeral 4, articulo 43, y artículo 173 del C.G.P.). Y, en segundo lugar, porque la notificación realizada el 13 de junio de 2023 por mensaje de datos, si fue recibida en la dirección electrónica del destinatario, pese a que esta no fue leída (folio 9 del expediente digital).

No obstante a ello, se advierte que al momento en que se notificó la demanda el proceso estaba al Despacho (23 de junio de 2023). Por ende, se ordena a la secretaria que contabilice el término del traslado conforme el artículo 91 del C.G.P.

Cumplido lo anterior ingrese nuevamente el proceso al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42802e817261d35ba698b95bde329e942e60a5b0e7781ff5475e8a8d14864fd4**

Documento generado en 29/11/2023 06:43:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**